



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA  
Vicerrectoría de Sede  
Sede Bogotá

**R E S O L U C I Ó N 0 4 1 6 D E 2 0 2 5**  
( 1 0 d e m a r z o )

---

*“Por la cual se nombra en periodo de prueba al profesor  
EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS, adscrito al Departamento  
de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina”*

---

**L A V I C E R R E C T O R A D E L A S E D E B O G O T Á**  
En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante  
el Acuerdo N° 72 de 2013, expedido por el Consejo Académico y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Acuerdo No.123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Colombia, y en su artículo 8º facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales de la Universidad. El Acuerdo es el régimen actualmente aplicable para el personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, con sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 072 de 2013, reglamentó los concursos docentes para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en el artículo 2º dispuso que los concursos profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los directores de Instituto de Investigación de Sede o los directores de las Sedes de Presencia Nacional.

Que el profesor vinculado en periodo de prueba deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario.

Que a través de Resolución de la Facultad de Medicina No. 0934 de fecha 24 de junio de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Profesoral para proveer cargos docentes en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

Que con Resolución de la Facultad de Medicina No. 1994 de fecha 19 de noviembre de 2024, se designaron ganadores, se estableció la lista de elegibles y se declararon cargos desiertos del Concurso Profesoral en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá. Dentro de los ganadores del Concurso Profesoral, se encuentra el profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS**, con documento de identidad No. [REDACTED], para ocupar un cargo docente en dedicación Cátedra 0,7 de la Facultad de Medicina.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previa revisión de la documentación entregada en los plazos establecidos en la convocatoria del concurso asignó el puntaje para la definición del salario inicial y clasificó al profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS** en la categoría de Profesor Auxiliar.

Que la Secretaría General mediante Circular No. 14 de 2015, aclaró los términos de posesión de los ganadores de los concursos profesorales convocados en vigencia del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que el Parágrafo 4, del Artículo 8º del citado Acuerdo establece que el ganador de un concurso profesional tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para posesionarse.

Que el artículo 9º del mismo Acuerdo establece que el periodo de prueba será de dieciocho meses.

Que la evaluación que decidirá el ingreso a la carrera profesional reglamentada en el Acuerdo No 073 de 2013 del Consejo Académico, debe constar al menos de dos evaluaciones semestrales que se realizan en el séptimo y en el decimotercer mes.

Que el Parágrafo 2, del Artículo 3, del Acuerdo No. 23 de 2008 del Consejo Superior Universitario, dispone que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje expida el acta formal de reconocimiento de puntos salariales, salvo los productos académicos presentados por profesores que ingresan o reingresan a la carrera docente, para quienes el puntaje asignado en el momento de su selección tiene efectos salariales a partir de la fecha de posesión.

Que para tomar posesión de cargo el docente debe comunicarse con el área de Seguridad y Salud en el trabajo para adelantar la gestión necesaria para la realización del examen médico pre-ocupacional.

En mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en Período de Prueba de conformidad con los considerandos de la presente resolución, al profesor:

NOMBRE:	<b>EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	[REDACTED]
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA:	Departamento de Obstetricia y Ginecología
DEPENDENCIA:	Facultad de Medicina
CATEGORÍA:	Profesor Auxiliar
DEDICACIÓN:	Cátedra 0,7
PUNTAJE TÍTULO DE PREGRADO:	[REDACTED]
PUNTAJE TÍTULO DE POSGRADO:	[REDACTED]
PUNTOS POR CATEGORÍA:	[REDACTED]
PUNTAJE EXPERIENCIA CALIFICADA:	[REDACTED]
PUNTAJE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:	[REDACTED]
TOTAL PUNTOS:	[REDACTED]
REMUNERACIÓN:	[REDACTED]
PERÍODO:	Dieciocho meses a partir de la fecha de posesión.

**PARÁGRAFO 1.** El valor actual del punto docente fue fijado por el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 en **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$20.895) M/L.**

**PARÁGRAFO 2:** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje enviará a revisión de pares evaluadores los productos que fueran presentados por el ganador en los plazos definidos para la entrega de los documentos adicionales de la convocatoria del Concurso Docente; los reconocimientos que se deriven de este proceso tendrán efectos retroactivos a la fecha de posesión de acuerdo con lo definido en el Decreto 1279 de 2002.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez conocidos los puntajes a que hace referencia el parágrafo anterior el docente podrá solicitar la revisión de la categoría docente en la cual fue posesionado, si considera que cumple los requisitos para estar clasificada en una categoría docente de mayor nivel.

**ARTÍCULO 2.** El interesado cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución para manifestar si acepta o no el nombramiento y tendrá seis (6) meses para tomar posesión, contados a partir de la fecha de aceptación del cargo.

**PARÁGRAFO.** Conforme se indicó en la Circular de la Secretaría General No. 14 de 2015, la posesión podrá darse en los plazos definidos en el presente artículo sin mediar aval o autorización por parte de alguna autoridad o instancia de la Universidad. En todo caso, se debe cumplir con las formalidades de ley y con los trámites previos necesarios para la posesión y deberán tener en cuenta las fechas límite de novedades de nómina establecidos por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Realizados los exámenes médicos pre-ocupacionales y certificados por el funcionario responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede, el profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS** podrá tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 4.** A través de la Secretaría de Sede notificar el contenido de la presente Resolución al profesor **EDGAR AUGUSTO PÁEZ CASTELLANOS** haciéndole saber que contra esta procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 5.** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Personal y a la Secretaría de la Facultad de Medicina.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**N O T I F I Q U E S E , C O M U N I Q U E S E Y C Ú M P L A S E**

**Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)**

*Carolina Jiménez Martín* Firmado digitalmente por  
ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ  
MARTÍN  
**ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN**  
Vicerrectora de Sede

Proyectó: CAJN  
Revisó: BCMT